



UMNG-VICADM-DIVCAD

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2021 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”.

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 01 DE 2021.

Respetados Señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de la Invitación Pública No. 01 de 2021, así:

- **Observaciones realizadas por HDI SEGUROS DE VIDA S.A**

OBSERVACIÓN No. 1:

De acuerdo con la evaluación efectuada por la Entidad, nos permitimos subsanar de acuerdo con su requerimiento así:

1. El oferente debe de adjuntar carta de presentación, debidamente diligenciada indicando el valor de la propuesta.

Respuesta. Se adjunta carta debidamente diligencia incluyendo el valor de la Propuesta.

RESPUESTA No. 1:

El proponente subsanó oportunamente el requisito, por lo tanto, se evalúa como **CUMPLE** la evaluación jurídica y financiera.



OBSERVACIÓN No. 2:

2. El oferente debe de adjuntar Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, copia de la cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes vigente del Contador Público que certifique lo anterior, expedido por la Junta Central de Contadores.

Respuesta adjuntamos los mismos para la verificación requerida.

RESPUESTA No. 2:

El proponente subsanó oportunamente el requisito, por lo tanto, se evalúa como **CUMPLE** este requisito habilitante jurídico.

- Observaciones realizadas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 3:

Dentro del término establecido presentamos soportes para subsanar el requerimiento de la Universidad respecto a la oferta presentada, así:

1. **Solicitud Universidad:** En la Evaluación Jurídica No. 01/2021 numeral 6 se informa el no cumplimiento del requisito de presentación del RUP, como se indica a continuación:

ÍTEM	DOCUMENTOS SOLICITADOS	FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE
6	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).	28-68	Adjunta RUP expedido por la Cámara de Comercio del Bogotá del 10-11-20, renovado el 06-07-20. NO CUMPLE . Al cierre de esta Invitación el proponente no renovó el RUP del presente año, y los proponentes tuvieron plazo hasta el 09 de abril para renovarlo. Se solicitar subsanar.	NO

Respuesta Positiva: Atentamente se envía el Registro Único de Proponentes renovado y en firme, en archivo adjunto en PDF que contiene 40 folios.

Dado lo anterior, agradecemos habilitar jurídicamente la oferta.

RESPUESTA No. 3:

El proponente subsanó oportunamente el requisito, por lo tanto, se evalúa como **CUMPLE** este requisito habilitante jurídico

- Observaciones realizadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

OBSERVACIÓN No. 4:

De manera atenta y respetuosa nos permitimos remitir documentos habilitantes, con ocasión de la oferta presentada por Aseguradora Solidaria de Colombia para los grupos 2 y 4.

Consideramos así mismo pertinente aclarar que, bajo una juiciosa lectura e interpretación, no más allá de lo textual y gramaticalmente establecido en la **Ley 527 de 1999**, las firmas aportadas en los documentos solicitados son perfectamente válidas, producen efectos jurídicos en esta y en cualquier actuación administrativa o judicial y podrán ser parte del ordenamiento jurídico del presente proceso. No obstante lo anterior, y bajo los respetables criterios de interpretación jurídica de la Universidad durante el presente proceso de selección, aportamos la relación de documentos con las firmas manuscritas.

Finalmente y de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1. del Pliego de Condiciones modificado mediante Adenda del 27 de mayo de 2021, remitimos en formato Word los documentos requeridos.

RESPUESTA No. 4:

El proponente subsanó oportunamente el requisito jurídico y financiero, por lo tanto, se evalúa como **CUMPLE**. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente no subsanó lo requerido en la evaluación técnica, razón por la cual se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el literal r del capítulo 6 del pliego de condiciones la cual señala: *“Cuando el proponente no subsane en debida forma, dentro del término previsto por la Universidad.”*

- **Observaciones realizadas por UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.,**

OBSERVACIÓN No. 5:

El suscrito representante legal de UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, en su calidad de proponente dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa, y actuando dentro de los términos del proceso, se permite subsanar en atención al informe de evaluación publicado por la entidad.

- **DOCUMENTO 8: GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: NO CUMPLE.** Los tomadores deben ser los integrantes de la UT, no la UT proponente. Se solicita subsanar.

- **RESPUESTA:** de acuerdo con el requerimiento se hace el respectivo envío de la Garantía de Seriedad de la oferta atendiendo las observaciones presentadas por la entidad.

RESPUESTA No. 5:

El proponente subsanó oportunamente el requisito, por lo tanto, se evalúa como **CUMPLE** este requisito habilitante jurídico.

Cordialmente,

Comité jurídico:



HÉCTOR FERNANDO CASTRO ALARCÓN
Docente Facultad de Derecho




ADELINA FLORIAN ARÉVALO
Docente Facultad de Derecho

Comité financiero:




CONSUELO AGUILERA GUTIERREZ
P.U. División de Extensión y Proyección Social

MARIA PATRICIA GALLO D.
MARÍA PATRICIA GALLO DÍAZ
P.E. Vicerrectoría Administrativa



JAIME ENRIQUE CABRERA COLLAZOS
P.U. División de Bienestar Universitario

Comité técnico:



WALTER ARTURO LOZANO RIVERA
Unión Temporal Delima Marsh los Corredores de Seguros S.A. y Willis Tower Watson
Corredores de Seguros

DR
DANIEL RAMOS ZAPATA